

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ENTIDAD CONTRATANTE: CODEUR, S.A.

CALIFICACIÓN: SUMINISTRO

OBJETO: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA CODEUR, S.A.

TRAMITACIÓN: URGENTE PROCEDIMIENTO: ABIERTO

FORMA ADJUDICACIÓN: Oferta económicamente más ventajosa.

CRITERIOS ADJUDICACIÓN: El precio más bajo.

FECHA: 09 de diciembre de 2021.

EXPEDIENTE: Expediente Suministro 02/2021

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

CLÁUSULA PRIMERA. Régimen jurídico del contrato.

Según lo establecido en el artículo 3 de la nueva LCSP, CODEUR forma parte del sector público a los efectos de dicha Ley al tratarse de una sociedad mercantil en cuyo capital social la participación de la Administración Local es superior al 50 por ciento. Además, CODEUR tiene la consideración de poder adjudicador de acuerdo con la definición del artículo 3.3 LCSP.

En virtud del artículo 321 (así como de la Disposición Transitoria Quinta) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (LCSP), se desprende la especificidad del régimen de contratación de CODEUR: sometimiento al ordenamiento jurídico privado, si bien este ordenamiento deberá aplicarse teniendo presentes los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

En virtud de todo lo anterior, CODEUR ha establecido sus "Normas Internas de Procedimientos de Contratación" (NIPC), desarrollando un procedimiento general y objetivo de adjudicación de los contratos, respetuoso con los principios citados anteriormente mediante acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 19 de noviembre de 2018.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto y Calificación del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, el contrato tiene por objeto los suministros eléctricos que se señalan en el anexo I del pliego técnico y por un periodo de 5 años, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto de licitación y Precio del Contrato.

El presupuesto de licitación del presente contrato asciende a la cuantía estimada de 3.670.000,00 euros, IVA no incluido

El anterior presupuesto se engloba en un único lote.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se entenderá que todos los gastos que se originen para los licitadores y el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, así como los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes serán a cargo de los mismos.

El contrato es a riesgo y ventura del contratista, el cual no podrá solicitar alteración en el precio o indemnización. No obstante, cuando se produzcan variaciones en los precios como consecuencia de la variación de impuestos, peajes u otros conceptos reglados que pudieran variar y se publiquen en diarios oficiales, estos no serán asumidos por el adjudicatario, debiéndose justificar las variaciones de forma suficiente, procediéndose a realizar nuevos cálculos relativos al precio de ejecución del contrato de forma pormenorizada.

El precio del presente contrato, no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA CUARTA. Duración del contrato o Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato de suministro será de 5 años, y comenzará a contar a partir del 1 de enero de 2022 o desde la fecha de formalización en el caso en que esta sea posterior a la fecha fijada previamente, siempre que dicho Contrato se haya adjudicado y formalizado dicha adjudicación.

CLÁUSULA QUINTA. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, CODEUR cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.codeur.es

En el perfil del contratante se publicará la composición de la Mesa de Contratación, y la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente al mismo.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA SEXTA. Tramitación y cómputo de plazo.

La tramitación del expediente de contratación será urgente y los plazos se computarán en días naturales.

CLÁUSULA SEPTIMA. Procedimiento y Forma de Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de "suministro de energía eléctrica de CODEUR será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.



Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el precio más bajo.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 del LCSP.

CLÁUSULA OCTAVA. Publicidad de la licitación.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

CLÁUSULA NOVENA. Aptitud para Contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86 a 88 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las clausulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas licitadoras presentaran, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.



Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentaran a los 10 días naturales del día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el perfil del contratante, de forma presencial, mediante correo ordinario o empresa de mensajería en la siguiente dirección: <u>Calle Mayor, 22, 04620 de Vera (Almería)</u>. En los 2 últimos casos deberá anunciarse por fax la presentación de la oferta a efectos de entenderla presentada en plazo. Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tendrá carácter secreto hasta el momento de la licitación.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «*Proposición para licitar a la contratación del suministro de energía eléctrica de CODEUR*». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Los licitadores podrán presentar una declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo contenido en el ANEXO I

Los documentos a los que sustituye la declaración responsable del ANEXO I son los contemplados en las letras a), b), c), d), e), f), g), y h), siempre y cuando se refiera a que la empresa tiene menos de 50 trabajadores, puesto que en caso contrario deberá aportar la documentación oportuna, son los siguientes:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y su capacidad de obrar.
- Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- Cuando se trate de personas jurídicas: mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- C.I.F. de la empresa, en caso de ser sociedad mercantil
- Las empresas licitadoras deberán estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado (Ley 54/1997, de 27 de noviembre, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio). Esta habilitación se debe acreditar presentando el certificado de inscripción correspondiente y se deberá mantener la citada inscripción durante la vigencia del contrato, debiendo presentar copia al inicio.
- b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.



- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- c) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- d) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. En caso de que no tenga el propósito de contratar parte alguna del contrato, la declaración se realizará en este sentido.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 del LCSP, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- f) En su caso, una dirección de correo electrónico.
- g) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
- h) Si la empresa tiene plantilla superior a 50 personas, certificado de la misma en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla. Si la empresa tiene plantilla inferior a 50 personas, declaración expresa en tal sentido. El cómputo de plantilla se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 42.1 de RDL 1/2013.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición económica se expresará en una única oferta por cada bloque y período horario, para los suministros dispuestos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas con precio fijo durante 5 años de duración del contrato.

La proposición económica deberá estar formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de este Pliego, formando parte inseparable del mismo, con indicación expresa en todo caso del IVA como partida independiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador, presentará una sola proposición desglosada en importes unitarios por la totalidad del Contrato de Suministro.

CLÁUSULA DUODECIMA. Garantía Provisional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, en el presente expediente NO se exige la constitución de garantía provisional.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Único Criterio de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación que deberá ser necesariamente el precio más bajo.



CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, estará presidida por un miembro del Consejo de Administración o en la persona en quien este delegue, y formarán parte de ella, como vocales, 2 técnicos de CODEUR o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

De acuerdo con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009 la composición de la mesa de contratación se publicará en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones y Propuesta de Adjudicación.

La Mesa de Contratación se constituirá el día siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones (que no recaiga en sábado), a las 12:00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si la mesa observa defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a UN (1) día para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de contratación, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del día siguiente al de la recepción de la documentación por el propuesto como adjudicatario, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación requerida correctamente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por el adjudicatario propuesto por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su inmediata formalización que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los 3 días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.



El contrato se formalizará en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

II. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el responsable del contrato.

La tramitación de las altas y bajas será obligatoria para el contratista, y las mismas deberán ser llevadas a cabo por el mismo en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que sea requerida.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros efectuados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CODEUR o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a poner a disposición de CODEUR un interlocutor, persona física, con el que se podrá contactar durante las 24 horas, a efectos de la resolución de incidencias.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Pago del Precio.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en este Pliego, con arreglo al precio convenido. La factura se emitirá a mes vencido, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega de los bienes o la prestación del servicio, y contendrá el detalle desglosado del tipo de servicio prestado durante dicho período de tiempo.



CODEUR tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la LCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Marcos Normativos relacionados con la Protección de Datos Personales, Seguridad de la Información e Interoperabilidad.

Las empresas licitantes, por el hecho de presentar su propuesta, se comprometen al cumplimiento de los siguientes puntos en todos los aspectos en que les afecten como empresa y en relación a los productos y/o servicios ofertados:

- 1. Cumplimiento de los Marcos Normativos enumerados en este punto y de las actualizaciones que puedan producirse sobre los mismos durante todo el periodo en que la empresa mantenga relación y/u obligaciones con CODEUR en relación con el objeto y alcance del presente Pliego, de forma que se pueda acreditar en todo momento su propio cumplimiento de dichos Marcos para todos los productos y/o servicios que la empresa licitante ofrezca, si fuera adjudicataria, en los puntos donde apliquen. Los Marcos Normativos a cumplir, sin perjuicio de otros que fueran también requeridos por otras casuísticas, son:
- a. Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre).
- b. Reglamento de Desarrollo de la LOPD (Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre).
- c. Nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos y sus Directivas, desde su fecha de entrada en vigor.

CLÁUSULA VIGESIOMOCUARTA. Jurisdicción competente.

El Orden Jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.



ANEXO I

SOBRE Nº 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD / INSCRIPCIÓN EN ROLECE

Dº./Dª
Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:
 Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad. Que la empresa licitadora cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos en este PCAP. En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar. Que la empresa licitadora no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. Que la empresa que represento: (indicar a ó b) No pertenece a ningún grupo de empresas. Pertenece al grupo de empresas denominado:
En este último caso deberá indicar: No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (Indicar nombre de las otras empresas)
1
6) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los

Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional

7) Se encuentra inscrita, (en su caso), en el ROLECE.

extranjero que pudiera corresponder al licitador.



ANEXO II

MODELO DE OFER	RIA ECONOI	VIICA.				
«D		, con	domicilio a	a efectos	de notificad	ciones en
«D, or representación de l	c/		, n.º	_, con DN	ll n.º	, en
representación de l	a Entidad		, co	n CIF n.º		enterado de
las condiciones y re	equisitos que	se exigen pa	ara la adjudio	cación del co	ntrato por pro	ocedimiento
abierto y urgente d						
contratante, hago of integramente, comp						
precios fijos durante				eto dei conti	ato seguii ios	s signierites
precios iijos durante	toda la dula	cion dei cont	iato.			
		PREC	IOS T.P. Y T.	E.		
Término de	TP.	TP.	TP.	TP.	TP.	TP.
Potencia (TP) c€/kW y año	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0TD						
3.0TD						
6.1TD						
Término de Energía (TE)	TE. P1	TE. P2	TE. P3	TE. P4	TE. P5	TE. P6
c€/kWh						
2.0TD 3.0TD						
6.1TD						
En,	a de	de 202	2			
			_			
Firma del licitador,						
Fdo.:						



Precio fijo durante la duración del contrato:

Los periodos horarios referidos en las tablas anteriores serán los establecidos en el Artículo 7 de la Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad o normativa que la sustituya.

Todos los conceptos económicos incluidos en la oferta comprenderán todos los elementos de facturación a excepción de los impuestos (IVA, impuestos sobre la electricidad).

Facturación de energía: Suma de los productos del consumo efectuado en cada periodo por el término de energía ofertado correspondiente.

A los precios de energía ofertados les serán añadidos la **energía reactiva**, aplicará en la facturación lo indicado en el punto 5 del Art. 9 y en la disposición transitoria segunda de la Circular 3/2020 de 15 de enero de la CNMC, y según se establezca en las normas aplicables relativas a Tarifas vigentes en la fecha de suministro de energía.

Facturación de potencia: la potencia se facturará sumando los productos de los términos de potencia diarios por las potencias a facturar correspondientes a cada uno de los periodos, calculada de forma equivalente a lo establecido en la Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad o normativa que la sustituya. Y multiplicando el resultado por el número de días del periodo de facturación. Los términos de potencia diarios resultarán de dividir el término de potencia anual por el número de días del año.

Excesos de Potencia, se facturarán según lo indicado en el punto 4 del Art. 9 de la Circular 3/2020 de 15 de enero de la CNMC, donde se especifica la forma de facturar los excesos de potencia de los Peajes de Acceso.

La comercializadora repercutirá íntegramente en cada momento las variaciones en las tarifas, peajes de acceso, cargos, cánones y en los valores regulados que puedan ser aprobados por la Administración para su aplicación durante la duración del Contrato.

El 100% de la energía ofertada y suministrada en el periodo indicado en la presente oferta, tendrá la denominación de '**Energía Verde**'.

La comercializadora acreditará dicha cantidad de energía generada a partir de fuentes de energía renovables para ser comercializada bajo la denominación 'Energía Verde'.

La acreditación anteriormente mencionada será otorgada a través garantías de origen cuya entidad responsable de expedición y gestión en el territorio nacional es la Comisión Nacional de Mercados y Competencia según especifica la Orden ITC 1522/2007, de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia. Además de lo anterior, si en cualquier momento, la Administración fijase ayudas o exenciones fiscales a los consumidores de energía con garantía de origen, la comercializadora lo trasladaría íntegramente a CODEUR.